

REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIONES

FEDERACIÓN DE BÁDMINTON DE CASTILLA LA MANCHA



Aprobado en asamblea de la FEBACAM el 23/07/2016

CONTENIDO

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales	4
TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FEBACAM.....	4
Artículo 2. Modalidades deportivas asumidas	4
TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS DE LA FEBACAM	4
Artículo 3. Licencias de la FEBACAM	4
Artículo 4. Licencia de club deportivo	4
Artículo 5. Licencia de jugador	4
Artículo 6. Licencia de técnico	5
Artículo 7. Licencia de árbitro	5
Artículo 8. Cuotas de seguro correspondientes a las licencias de personas físicas	5
Artículo 9. Cambio de club de un jugador con licencia de la FEBACAM	5
Artículo 10. Derechos de imagen y protección de datos	5
TÍTULO III. DE LAS COMPETICIONES DE LA FEBACAM	6
CAPÍTULO I. DEFINICIONES DE LAS COMPETICIONES DE LA FEBACAM	6
Artículo 11. Definición de competición.....	6
Artículo 12. Tipología de las competiciones de la FEBACAM	6
Artículo 13. Desarrollo de las competiciones de la FEBACAM	6
CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES DE LA FEBACAM.....	6
Artículo 14. Denominación de las Competiciones	6
Artículo 15. Reglas de juego.....	7
CAPÍTULO III: SISTEMAS DE COMPETICIÓN	7
Artículo 16. Sistemas de competición.....	7
Artículo 17. Otros sistemas de competición	7
Artículo 18. Competiciones por eliminación	7
Artículo 19. Competiciones por puntos	8
Artículo 20. Competiciones mixtas	8
Artículo 21. Competiciones por pruebas	8
Artículo 22. Competiciones por equipos.....	9
CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES	10
Artículo 23. Competencia.....	10
Artículo 24. Patrocinio	10
Artículo 25. Solicitud de competiciones.....	10
Artículo 26. Premios en metálico	10
Artículo 27. Elaboración de cuadros de juego	10
CAPÍTULO V: SOLICITUD DE COMPETICIONES	11
Artículo 28. Autorizaciones	11
CAPÍTULO VI: CALENDARIO.....	11

Artículo 29. Calendario oficial de competiciones.....	11
CAPÍTULO VII: INSCRIPCIÓN A LAS COMPETICIONES FEBACAM	11
Artículo 30. Inscripciones a las competiciones FEBACAM	11
CAPÍTULO VIII: SORTEOS Y HORARIOS	12
Artículo 31. Sorteo	12
Artículo 32. Horarios de la Competición	12
CAPÍTULO IX: JUEZ ÁRBITRO-DIRECTOR DE COMPETICIÓN	12
Artículo 33. Potestad Juez Árbitro-Director de Competición.....	12
CAPÍTULO X: ENCUENTROS Y PARTIDOS.....	13
Artículo 34. Suspensión de encuentros o partidos	13
CAPÍTULO XI: INCOMPARENCIAS, ABANDONOS, DESCALIFICACIONES Y ALINEACIONES.....	14
Artículo 35. Definiciones	14
Artículo 36. Horario de la competición	14
Artículo 37. Infracciones	14
Artículo 38. Alineación	14
Artículo 39. Incomparencias.....	15
Artículo 40. Abandonos.....	15
CAPÍTULO XII: ELABORACIÓN DE CUADROS DE JUEGO	16
Artículo 41. Elaboración de cuadros de juego	16
TÍTULO IV: NORMAS DE LAS COMPETICIONES OFICIALES	16
CAPÍTULO I: REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS POR PRUEBAS	16
Artículo 42. Denominaciones	16
Artículo 43. Condiciones generales.....	16
CAPÍTULO II: REGLAMENTO DE LA COPA FEDERACIÓN DE CLUBES.....	17
Artículo 44. Denominaciones	17
Artículo 45. Condiciones generales.....	17
CAPÍTULO III: REGLAMENTO DEL CIRCUITO REGIONAL	17
Artículo 46. Denominaciones	17
Artículo 47. Condiciones generales.....	18
CAPÍTULO IV: REGLAMENTO DE LA LIGA REGIONAL DE CLUBES	18
Artículo 48. Denominaciones	18
Artículo 49. Condiciones generales.....	18
DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR	18

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

1. El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Bádminton de Castilla-La Mancha (en adelante FEBACAM) para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y sus competiciones.
2. Para todos los aspectos técnicos de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Federación Española de Bádminton o, en su caso, la Federación Internacional de Bádminton.

TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FEBACAM

Artículo 2. Modalidades deportivas asumidas

Conforme al art. 5 de los Estatutos, la FEBACAM tiene asumida, con carácter exclusivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la reglamentación técnica y disciplinaria del Bádminton de Competición con ritmos de tiempos:

1. Bádminton: La práctica puede desarrollarse por equipos o de forma individual.
 - a. Pruebas individuales: Las modalidades dentro de cada prueba pueden ser: individual masculino, individual femenino, dobles masculinos, dobles femeninos y dobles mixtos.
 - b. Pruebas por equipos: La prueba por equipos se puede desarrollar a través de la agrupación de las diferentes pruebas de carácter individual en número y composición variable.
2. ParaBádminton: modalidad de Bádminton en la que participan jugadores con alguna discapacidad.

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS DE LA FEBACAM

Artículo 3. Licencias de la FEBACAM

1. La licencia federativa es el documento expedido por la FEBACAM que acredita a la persona física o jurídica titular de la misma su afiliación a la misma, siendo uniforme para los miembros de cada estamento y categoría.
2. Las licencias de la FEBACAM harán constar la siguiente información:
 - a) Las licencias de personas físicas harán constar nombre y apellidos, DNI o NIE, dirección, fecha de nacimiento, en su caso el club al que se encuentre adscrita la persona física y en caso contrario la expresión "independiente", email, teléfono de contacto y el período de vigencia.
 - b) Las licencias de clubes deportivos harán constar denominación del club, NIF, persona física representante, domicilio social, email, teléfono de contacto y período de vigencia.
3. El coste de las licencias deportivas se detallará en la normativa contable que desarrollará la Junta Directiva para cada temporada.

Artículo 4. Licencia de club deportivo

1. Los clubes deportivos deben tener una única licencia, que podrá ser autonómica o nacional, según su ámbito de actuación.
2. Las licencias de clubes deportivos son únicas para todas las modalidades deportivas de la FEBACAM y deben expedirse previamente a la expedición de la licencia de jugador, técnico o árbitro para personas físicas adscritas a dichos clubes.

Artículo 5. Licencia de jugador

1. Los jugadores deben tener una única licencia que será válida para todas las modalidades deportivas de la FEBACAM.
2. Los jugadores que no hayan obtenido su licencia a través de un club deportivo no podrán participar en competiciones exclusivas para éstos.
3. Las personas con licencia de jugador podrán compatibilizar ésta con la de árbitro y la de técnico, si bien, solo podrán actuar con una de ellas en una prueba o competición.

4. Los jugadores afiliados a la FEBACAM podrán estar incluidos en sistemas de clasificación o Ranking diseñados por la FEBACAM.

5. Cualquier Club afiliado a la FEBACAM que pretenda tramitar licencias de un jugador a través de él, deberá contar con la conformidad del propio jugador.

6. Las categorías de los jugadores en función de su edad, serán las marcadas por la normativa de régimen interno de la Federación Española de Bádminton para cada temporada.

Artículo 6. Licencia de técnico

1. Los técnicos deben tener una única licencia, que podrá ser autonómica o nacional, según su ámbito de actuación.

2. La licencia de técnico únicamente habilitará para ejercer como tal en aquellas modalidades deportivas de la FEBACAM para las que la persona titular de la licencia posea la titulación exigible.

3. La cuota de la licencia de técnico será única para todas las modalidades deportivas de la FEBACAM.

4. Las personas con licencia de técnico podrán compatibilizar ésta con la de árbitro y la de jugador, si bien, solo podrán actuar con una de ellas en una prueba o competición.

Artículo 7. Licencia de árbitro

1. Los árbitros deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.

2. La licencia de árbitro únicamente habilitará para ejercer como tal en aquellas modalidades deportiva de la FEBACAM para las que la persona titular de la licencia posea la titulación exigible.

3. La cuota de la licencia de árbitro será única para todas las modalidades deportivas de la FEBACAM.

4. Las personas titulares de la licencia de árbitro de la FEBACAM tendrán preferencia para ser seleccionadas en las pruebas y competiciones que se celebren en la Comunidad Autónoma.

5. Las personas con licencia de árbitro podrán compatibilizar ésta con la de jugador y la de técnico, si bien, solo podrán actuar con una de ellas en una prueba o competición.

Artículo 8. Cuotas de seguro correspondientes a las licencias de personas físicas

Los aspectos relativos a las cuotas de seguro de accidentes deportivo de las licencias de personas físicas, el alcance de su cobertura e instrucciones para la tramitación de los correspondientes partes de accidente serán aprobados por la Junta Directiva y publicados mediante Circular.

Artículo 9. Cambio de club de un jugador con licencia de la FEBACAM

1. Un jugador con licencia de la FEBACAM podrá cambiar de club, tanto al finalizar la temporada deportiva como durante el transcurso de la misma.

2. Para efectuar el cambio, el jugador interesado deberá solicitar a la FEBACAM, a través del formulario adecuado la baja en su club de origen y el alta en el club de destino, previa comunicación a ambos clubes.

3. Los jugadores que han cambiado de club en la misma temporada podrán participar en competiciones oficiales individuales o por equipos organizadas por la FEBACAM durante el transcurso de una misma temporada deportiva.

Artículo 10. Derechos de imagen y protección de datos

Para la validación de licencias de cualquier categoría será necesario que el afiliado acepte el siguiente texto que aparecerá en la ficha de licencia (Relación de afiliación o formularios de inscripción) en la que figurarán todos sus datos:

“Al suscribir la licencia, el titular manifiesta estar informado del posible uso de su imagen bajo cualquier formato, dentro de las acciones de comunicación e información que la Federación de Bádminton de

Castilla-La Mancha (en adelante FEBACAM) pueda estimar oportunas, dentro de la promoción del bádminton. En todo caso está prohibido el uso que pueda implicar menoscabo de la honra o reputación del titular, o que sea contrario a sus intereses, así como el uso comercial de una fotografía individualizada del titular, salvo que expresamente haya cedido dichos derechos a FEBACAM.

Los datos consignados en estos formularios serán tratados para los fines propios de FEBACAM, estando incluidas entre sus finalidades la gestión del seguro deportivo, la gestión deportiva y la administración de las competiciones que organiza la FEBACAM y la Federación Española de Bádminton (en adelante FESBA), así como la remisión de notificaciones y comunicaciones, que pudieran ser del interés del titular de los datos. FEBACAM podrá ceder los datos a la Federación Española de Bádminton para la consecución de los fines para los que se recaba dicha información: gestión deportiva y administración de las competiciones FEBACAM y FESBA. Igualmente, FEBACAM podrá ceder los datos a la empresa aseguradora para la gestión del seguro deportivo.

Todos los datos incluidos en estos formularios son obligatorios. La negativa a suministrar los datos supondrá la imposibilidad de la inscripción federativa. Los datos recogidos en estos formularios se incluirán en un fichero cuyo responsable es FEBACAM, con domicilio en la Ronda de Buenavista, Nº 4 Bloque C – 3ª Dcha (45005-Toledo). Asimismo, de no manifestar fehacientemente lo contrario, el titular consiente expresamente el tratamiento mixto total o parcial de dichos datos por el tiempo que sea necesario para cumplir con los fines indicados. En todo caso, el titular de los datos podrá ejercitar su derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, conforme a la normativa vigente, dirigiéndose a FEBACAM en la dirección de su domicilio social indicando como destinatario a Secretaría General o a la dirección de correo electrónico Info@febacam.com, si bien podrá perder, en su caso, sus derechos federativos.”

TÍTULO III. DE LAS COMPETICIONES DE LA FEBACAM

CAPÍTULO I. DEFINICIONES DE LAS COMPETICIONES DE LA FEBACAM

Artículo 11. Definición de competición

A los efectos de regulación y aplicación de éste reglamento, se entenderá por competición todo campeonato o conjunto de campeonatos en los que los deportistas se enfrenten entre sí para la consecución de títulos, trofeos o premios.

Artículo 12. Tipología de las competiciones de la FEBACAM

Las competiciones pueden ser:

1. Competiciones individuales por pruebas: serán aquellas en las que los jugadores se enfrenten entre sí a título individual en cualquiera de las pruebas reconocidas: individual, dobles y dobles mixtos.
2. competiciones por equipos: serán aquellas en las que dos o más equipos se enfrenten entre sí.

Artículo 13. Desarrollo de las competiciones de la FEBACAM

Dentro de las competiciones se desarrollan:

1. Encuentro: es el enfrentamiento entre dos equipos.
2. Partido: es la prueba deportiva en la que dos jugadores o parejas se juegan la victoria.

CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES DE LA FEBACAM

Artículo 14. Denominación de las Competiciones

Con la finalidad de definir y clasificar las competiciones de la FEBACAM, estas se denominan:

1. Oficiales: Son competiciones oficiales de la FEBACAM las contempladas en el calendario oficial de la FEBACAM para cada temporada, clasificándose éstas en:

- Campeonatos y Copas: Serán aquellas competiciones de celebración anual en las que se disputen títulos reconocidos por la FEBACAM.

- Ligas: Serán aquellas competiciones de celebración anual en las que el resultado final se obtendrá a través de una clasificación cuyo origen serán distintas competiciones en las que todos los participantes se enfrenten entre sí.

- Torneos: Cualquier otro tipo de competiciones que se celebren dentro del territorio regional.

- Circuitos: Serán aquellas competiciones de celebración anual que estén integradas por un conjunto de competiciones con la misma reglamentación y que den lugar a una clasificación global.

2. Amistosas: tendrán carácter amistoso todas las competiciones de ámbito regional celebradas con fines de espectáculo o entrenamiento, sin que sus resultados tengan influencia en clasificaciones o puntuaciones oficiales de la FEBACAM.

Artículo 15. Reglas de juego

Todas las competiciones oficiales o amistosas, se jugarán con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos de la Federación internacional de Bádminton, la Federación Española de Bádminton y reglas de juego en vigor. Así mismo se regirán por las disposiciones de este reglamento sin perjuicio de las bases complementarias de la FEBACAM, elaboradas, en su caso, junto a los coorganizadores de la competición.

CAPÍTULO III: SISTEMAS DE COMPETICIÓN

Artículo 16. Sistemas de competición

Las competiciones podrán realizarse siguiendo los sistemas siguientes:

1. Competiciones por eliminación: Aquellas en las que los participantes sean eliminados a medida que acumulen un determinado número de derrotas.
2. Competiciones por puntos: Aquellas en las que los participantes compitan entre sí, o por lo menos dentro de cada serie en la que fueran distribuidos, designándose puntuaciones diferentes a las victorias, derrotas, incomparecencias y definiéndose la clasificación por la suma total de puntos conseguidos.
3. Competiciones mixtas: Aquellas en las que haya más de una fase y en cada fase un sistema diferente de clasificación.
4. Competiciones por pruebas: Serán las definidas en el artículo 21 del presente Reglamento.
5. Competiciones por equipos: Serán las definidas en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 17. Otros sistemas de competición

Cuando el número de inscritos, las condiciones de la instalación o por causas no previstas y que afecten al normal desarrollo de la competición, impidan la utilización de uno de los sistemas de competición previstos en el artículo 16, la FEBACAM podrá aprobar otros sistemas que posibiliten la celebración del campeonato con las garantías necesarias.

Artículo 18. Competiciones por eliminación

1. Se entenderá por competiciones por eliminación a la primera derrota, aquellas en que los participantes resulten eliminados tras haber perdido su primera confrontación.
2. Serán competiciones por eliminación a dos o más derrotas, aquellas en las que los participantes, tras haber perdido la primera confrontación pasen a formar parte de otros cuadros de juego. En estas competiciones no podrán pasar a la segunda fase aquellos participantes eliminados por incomparecencia en la primera.
3. Cuando el número de participantes inscritos sea potencia de dos, los jugadores serán emparejados y todos disputarán la primera eliminatoria. Cuando el número de participantes no sea potencia de dos, habrá exentos en la primera eliminatoria.
4. El número de exentos, número y ubicación de cabezas de serie, así como la distribución de los

jugadores en los cuadros de juego queda establecido según las normas para la elaboración del sorteo que aparece en el presente reglamento y en las normativas específicas que, para tal fin, publique la FEBACAM en cada una de las temporadas.

5. El criterio establecido para la asignación de los jugadores cabezas de serie, los jugadores que entran al cuadro principal, así como para los cabezas de serie de las rondas previas será, para cada categoría, el quedará definido en las normativas específicas que, para tal fin, publique la FEBACAM en cada una de las temporadas

6. En las competiciones por eliminación que intervengan jugadores representantes de los mismos clubes se distribuirán en el cuadro según se especifica en el presente reglamento y en las normativas específicas que, para tal fin, publique la FEBACAM en cada una de las temporadas.

7. No serán admitidas inscripciones una vez terminado el plazo designado para ello. Podrá no obstante aceptarse la inscripción de nuevos jugadores después del plazo establecido para ello cuando se verifique que ésta, aun habiéndose realizado, no haya sido recibida por la FEBACAM. En tal caso deberá documentarse con el acuse de recibo dentro del plazo establecido para tal fin. Si esto ocurriese, la FEBACAM estará obligada a realizar los cambios oportunos en los cuadros de juego para incluir a los jugadores.

Artículo 19. Competiciones por puntos

1. Serán aquellas en las que los participantes se enfrenten entre sí, decidiéndose la clasificación por la suma total de puntos conseguidos. Salvo aquellas competiciones cuya reglamentación pudiera especificar una puntuación diferente, los puntos conseguidos lo serán de acuerdo con la siguiente tabla:

Victoria	3 puntos
Derrota	1 punto
Incomparecencia	-1 puntos

2. Si el número de participantes fuera elevado, se establecerá una división por grupos, de los que se clasificarán un número determinado en cada caso para disputar la siguiente fase o fases.

3.- Cuando se haya establecido una división por grupos, se designarán cabezas de serie, que serán distribuidos entre los diferentes grupos de acuerdo con la normativa expresa de cada competición.

4. En el caso de existir un solo grupo, se podrán designar dos cabezas de serie que deberán enfrentarse entre sí en el último lugar.

5. Si se hubiesen establecido varios grupos los representantes de una misma comunidad autónoma, club o entidad afiliada serán distribuidos por igual en todos los grupos.

6. En el caso de que dos o más participantes se encontrasen empatados a puntos al final de la competición o de una fase de la misma, se procederá a un desempate de acuerdo con las normas siguientes:

- Si los empatados se hubieran enfrentado entre sí, resultarán ganador quien hubiese vencido en el citado enfrentamiento.
- Mayor número de partidos ganados contra todos los integrantes del grupo.
- Mayor número de sets ganados contra todos los integrantes del grupo.
- Mayor diferencia de tantos a favor y en contra de todos los integrantes del grupo.
- En los casos en que aplicando alguno de estos criterios se resolviese parcialmente un múltiple empate, se aplicarán de nuevo los criterios anteriores comenzando por la norma 1 y sucesivas para resolver los empates que pudieran persistir.

Artículo 20. Competiciones mixtas

1. Serán aquellas en las que exista más de una fase y en cada fase un sistema de competición diferente, que vendrá contemplado en la normativa expresa de cada prueba, debiendo aplicarse en cada una de las fases las normas del sistema de competición que corresponda en su caso.

Artículo 21. Competiciones por pruebas

- Las competiciones por pruebas serán las definidas en el artículo 12.1 del presente Reglamento.
- Las competiciones por pruebas se podrán disputar en individual, dobles y dobles mixtos.

3. Las competiciones por pruebas se podrán disputar por cualquiera de los sistemas de competición contemplados en este Reglamento dependiendo de lo regulado en la normativa propia de cada competición.

Artículo 22. Competiciones por equipos

1. Las competiciones por equipos serán las definidas en el artículo 12.2 del presente Reglamento.
 2. Las competiciones por equipos se podrán disputar en categoría masculina, femenina o mixta.
 3. Las competiciones por equipos podrán disputarse por cualquiera de los sistemas de competición contemplados en éste Reglamento esto es eliminación o puntos dependiendo de lo regulado en la normativa propia de cada competición.
 4. Independientemente del sistema de competición utilizado en cada caso, el enfrentamiento entre dos equipos se denominará encuentro.
 5. El número de partidos que compongan cada encuentro, podrá ser variable dependiendo de cada competición, y estará fijado expresamente en la normativa propia de cada una de ellas.
 6. El orden de juego de cada encuentro se decidirá de la siguiente forma:
 - a) En primer lugar por acuerdo entre los técnicos de ambos equipos.
 - b) En caso de desacuerdo entre los técnicos, el orden de juego, será el siguiente:
 - 1 Doble Mixto
 - 2 Dobles Masculino y Femenino
 - 3 Individuales Masculino y Femenino número dos (si los hubiera)
 - 4 Individuales Masculino y Femenino número uno
 7. En el caso de que las normativas específicas de las diferentes competiciones por equipos establezcan la utilización del orden táctico, antes del comienzo de la competición los delegados de cada equipo entregarán al juez-árbitro de la misma la composición de sus equipos por orden táctico.
 8. En caso de utilización del orden táctico supondrá que un jugador nunca podrá alinearse, durante la competición, en un puesto inferior a otro que figurase por debajo de él en el orden táctico del equipo.
 9. Independientemente de lo regulado en el artículo anterior, el jugador que figurase como número uno en el orden táctico de un equipo establecido al principio de una competición, nunca podrá alinearse en un puesto inferior durante esa competición.
 10. Una vez entregada la composición de un equipo para un encuentro, no podrá realizarse ningún cambio, salvo en caso de lesión, que será comunicada al juez-árbitro y el jugador sustituido no podrá disputar ningún otro partido en ese encuentro.
 11. Un equipo podrá disputar un encuentro con el número de jugadores que estipule la normativa específica de dicha competición. En caso de no estar reflejado, no podrá disputar el encuentro si no tiene los mínimos necesarios para poder optar a ganar matemáticamente dicho encuentro, considerándose por tanto el encuentro como incomparecencia.
 12. Si las competiciones por equipos se disputasen por el sistema de puntos, se ajustarán a lo contemplado en el presente Reglamento para dicho sistema, tanto en la consecución de los citados puntos como para la resolución de los casos de empate, en caso de que no se establezca.
 13. En las competiciones por equipos, se podrán designar cabezas de serie de acuerdo con lo contemplado en éste Reglamento en el apartado correspondiente.
 14. Las inscripciones de las competiciones por equipos, se ajustarán a lo contemplado en la normativa concreta de cada competición y en la convocatoria de la misma, y la inscripción de jugadores representantes de cada equipo se realizará siempre por orden alfabético.
 15. La composición de un equipo para cada encuentro será realizada por el Delegado o Entrenador acreditado del mismo y entregada al juez-árbitro de la competición en el plazo que marque la normativa de la misma. En ningún caso este tiempo podrá superar los 15 minutos antes de la siguiente confrontación, salvo en los casos en los que alguno de los dos equipos que se enfrenten aún le resten por disputar algún partido.
- Caso de incumplirse este apartado, el juez-árbitro sancionará al equipo infractor como una incomparecencia, con las consecuencias disciplinarias pertinentes.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

Artículo 23. Competencia

1. La organización de competiciones oficiales de ámbito autonómico será competencia de la FEBACAM, a través del Área de Eventos. Sus resoluciones y actos de trámite serán recurribles en vía administrativa ordinaria, no disciplinaria.

2. Toda competición oficial organizada dentro del ámbito autonómico, deberá ser autorizada por la FEBACAM.

Artículo 24. Patrocinio

Todas las competiciones oficiales organizadas por la FEBACAM podrán incluir al final el nombre del sponsor o patrocinador de la FEBACAM, o de la competición en particular. Tendrá un carácter imprescindible el nombrar a la competición por su nomenclatura oficial expuesta en cada una de las normativas específicas, así como incluir el número de edición que corresponda para la temporada en cuestión.

Artículo 25. Solicitud de competiciones

Para la solicitud de competiciones se deberán de aportar los datos reflejados en este artículo así como la normativa específica de la misma. Una vez confirmada por FEBACAM la competición, no se admitirán cambios posteriores en las convocatorias sin la autorización expresa de la FEBACAM.

- Nombre de la competición.
- Categoría asignada por la FEBACAM.
- Categoría-Edad a la que va destinada la competición.
- Lugar de celebración y fechas.
- Plazo máximo de inscripción.
- Impresos y forma de inscripción.
- Programa de la competición.
- Sistema de competición.
- Dotación de premios en metálico si los hubiere.
- Premios y trofeos.
- Marca y modelo del volante de la prueba.
- Fecha límite de cierre de inscripciones.
- Cuotas de inscripción.
- Datos bancarios para el pago de las cuotas de inscripción.
- Nombre del juez-árbitro y juez árbitro auxiliar si lo hubiere.
- Plazo de realización de los cuadros de juego.
- Información sobre alojamientos y transportes.
- Responsable de la competición con teléfono y correo electrónico de contacto.
- Cualquier otra información que pudiera ser de interés para el torneo.
- Organizadores (deberá incluir obligatoriamente a FEBACAM y Junta de Comunidades de Castilla La Mancha). Los logos serán facilitados por la FEBACAM.
- Patrocinadores.
- Colaboradores.

Así mismo, tanto en la solicitud de autorización como en la convocatoria de las competiciones tuteladas por la FEBACAM deberán figurar los siguientes datos:

1. Fecha de comienzo de la competición y lugar donde se celebre.
2. Fecha del cierre de admisión de inscripciones.
3. Fecha y lugar del sorteo.

La FEBACAM realizará una previsión de horarios de la competición que podrá ser modificada posteriormente, teniendo que comunicarlo previamente a los interesados.

Artículo 26. Premios en metálico

Todas las competiciones oficiales o amistosas podrán tener premios en metálico sin ningún límite.

Artículo 27. Elaboración de cuadros de juego

La FEBACAM será la encargada de elaborar en cada una de las competiciones oficiales, los programas de competición en los cuales será imprescindible detallar, los cuadros de juego, así como el horario de partidos de las mismas con el fin de facilitar la planificación de la competición a jugadores y entrenadores.

CAPÍTULO V: SOLICITUD DE COMPETICIONES

Artículo 28. Autorizaciones

1. Para desarrollar cualquier competición oficial o amistosa, será preciso contar con la autorización correspondiente de la FEBACAM que será solicitada atendiendo a los siguientes pasos:

a) Para las competiciones amistosas entre jugadores o equipos de clubes afiliados a diferentes Federaciones Territoriales, con siete días de antelación ante la FEBACAM.

b) Para las competiciones Oficiales, las Federaciones Territoriales o Entidades Coorganizadoras Locales que deseen solicitar alguna de las competiciones del Calendario de la FEBACAM, deberán remitir solicitud de sede a la FEBACAM antes del plazo marcado para tal fin en cada temporada.

2. En el caso de que varias Federaciones Territoriales deseen organizar la misma competición la FEBACAM fallará la sede en función de los siguientes criterios:

a) Cumplimiento de los plazos y formas de solicitud de sede.

b) Oferta de cada una de las sedes en cuanto a la organización, apoyo de voluntarios, arbitraje, grado de implicación institucional, difusión, etc.

3. No obstante lo determinado en los artículos anteriores, es aconsejable que cada Club remita a la FEBACAM antes del día 1 de Julio de cada temporada la previsión de calendario de actividades que proyecte organizar durante la temporada.

CAPÍTULO VI: CALENDARIO

Artículo 29. Calendario oficial de competiciones

La FEBACAM editará, tras su aprobación por la Asamblea General, y antes del comienzo de cada temporada, el calendario oficial de Actividades, y en el que estarán contempladas todas las competiciones, concentraciones y cursos organizados por la misma de ámbito autonómico.

CAPÍTULO VII: INSCRIPCIÓN A LAS COMPETICIONES FEBACAM

Artículo 30. Inscripciones a las competiciones FEBACAM

1. Las inscripciones a competiciones organizadas únicamente por la FEBACAM o junto a otras entidades coorganizadoras, se realizarán en los impresos facilitados por la misma para tal fin. En los casos en los que sea la FEBACAM la receptora directa de dichas inscripciones, éstas no se aceptarán más que por correo electrónico. Además el jugador, club o Federación Territorial que realice las inscripción por este medio deberá de tener en su poder el documento en el que figure la fecha y hora a la que se envía el mismo, aconsejándose enviarlos utilizando la opción de acuse de recibo.

2. Serán rechazadas todas las inscripciones que no cumplan los requisitos siguientes:

a) Las de los jugadores que no reúnan las especificaciones de la competición.

b) Las que no estén presentadas en los impresos oficiales.

c) Las que no contengan todos los datos solicitados como nombre, apellidos, número de licencia, teléfono de contacto, nombre del club y/o FFFT, nombre del delegado y/o entrenador.

d) Las que se reciban una vez finalizado el plazo de inscripción marcado en la convocatoria.

e) Las que no vayan acompañadas de la correspondiente cuota de inscripción.

f) Las de jugadores que no pertenezcan a la categoría a que se destina la competición. No obstante, podrán inscribirse aquellos jugadores cuya categoría sea inferior a la convocada (Campeonatos de España Sub 15, Juventud, Sub 19, Competiciones Puntuables para el RN Absoluto y Categorías Inferiores) o superior para los casos del Campeonato de España de Veteranos.

g) Las de jugadores que en el momento de la inscripción no estén en posesión de la licencia federativa de la temporada correspondiente.

h) Cuando dos jugadores de distintos clubes participen como pareja en una competición de la FEBACAM, las inscripciones deberán venir confirmadas por ambos clubes indistintamente.

3. Las cuotas de inscripción a cada competición serán las contempladas en la normativa de la temporada de que se trate, y figurarán, en su caso, en la convocatoria correspondiente. Su impago podrá ser motivo

de infracción disciplinaria, a dictaminar por el Comité de disciplina deportiva.

Aquellos jugadores y/o clubes que habiéndose inscrito en una competición no hayan abonado, de manera excepcional, la correspondiente cuota de la anterior competición, no podrán participar en competiciones oficiales de la FEBACAM hasta tanto no abonen la cuota correspondiente.

4. Una vez realizada la inscripción y comenzado el sorteo, no se devolverá la cuota de inscripción en caso de no participar.

5. La FEBACAM, o en su caso las entidades coorganizadoras de competiciones oficiales, una vez realizada la inscripción comprobará si los jugadores inscritos reúnen los requisitos para poder participar en la competición. Si existiera impedimento de cualquier tipo se notificará al jugador, club o Federación Territorial para la posterior toma de medidas urgentes por su parte, en cualquier caso el plazo de inscripción no podrá modificarse bajo ningún concepto.

a) Cuando la entidad coorganizadora no revise adecuadamente todos los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 30.2, la FEBACAM podrá dar de baja a los jugadores que no reúnan los requisitos mínimos si el error se identifica antes de la competición. Si el error se identificara al finalizar la competición, la FEBACAM podrá anular aquellas pruebas de la competición donde los deportistas implicados hayan participado. Esta norma se hace extensible a las competiciones puntuables para el RN, no puntuando aquellas pruebas donde haya ocurrido tal circunstancia.

b) En aquellos casos en los que los jugadores que se inscriben o participan en una competición no dispongan de licencia federativa habilitada a nivel nacional, y tal circunstancia no sea responsabilidad directa del club o del jugador (en casos de licencias independientes), la FEBACAM podrá aceptar las inscripciones o la participación en su caso de aquellos deportistas que se encuentren en esta situación. A tales efectos, los clubes o jugadores deberán tener en su posesión los documentos que acrediten el haber tramitado la licencia correspondiente a la federación territorial antes de haber finalizado el plazo de inscripción a la competición en cuestión.

6. La FEBACAM, o en su caso los coorganizadores de competiciones, especificará en la convocatoria oficial de cada competición y en sus normativas específicas el plazo de inscripción y de elaboración de los cuadros de juego indicando el día y hora límites para realizar la misma.

7. Los jugadores o equipos cuyas inscripciones hubieran sido aceptadas deberán asumir las regulaciones que se dicten para la competición, y no podrán solicitar la devolución de la cuota correspondiente en el caso de que no participasen en la competición a la que se hubieran inscrito.

Cualquier jugador inscrito en una competición oficial de la FEBACAM que posteriormente no participe en la misma deberá atenerse a lo estipulado en el artículo 39 del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII: SORTEOS Y HORARIOS

Artículo 31. Sorteo

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, la FEBACAM comprobará que los jugadores inscritos reúnen los requisitos para poder participar en la competición.

2. Los sorteos se realizarán en la forma que disponga la convocatoria de la competición, y deberán ajustarse tanto a lo contemplado en el presente reglamento como en las normativas específicas sobre elaboración de cuadros de juego que para tal fin publique la FEBACAM en cada una de las temporadas.

Artículo 32. Horarios de la Competición

1. Una vez recibida la inscripción de una competición, se realizará el sorteo y programa de competición. El sorteo se hará público en la página web de FEBACAM en los plazos establecidos para tal fin.

2. Una vez establecido el programa de competición, no podrá alterarse salvo por el Juez-árbitro y siempre que concurran causas de fuerza mayor.

CAPÍTULO IX: JUEZ ÁRBITRO-DIRECTOR DE COMPETICIÓN

Artículo 33. Potestad Juez Árbitro-Director de Competición

1. El Juez-árbitro, o el director de competición si no existiera el anterior, de una competición tendrá

capacidad para decidir sobre cualquier asunto surgido durante la actividad y que pudiese afectar al desarrollo de la competición en lo referente a horarios, condiciones existentes y otros asuntos que pudieran requerir un acuerdo entre las partes.

2. En relación al orden y horario en que deberán disputarse las finales, el Juez-árbitro tiene la potestad para establecer un orden lógico que se adapte, de manera proporcional y siempre a juicio del mismo, a los intereses de la organización, del espectáculo y de los jugadores finalistas.

3. El Juez-árbitro de un torneo tendrá la potestad de decidir unilateralmente, siendo tan solo responsable ante la FEBACAM. Toda acción del Juez-árbitro que lleve consigo alguna modificación expresa en la competición, deberá justificarse en el Informe de la Competición.

4. El Juez-árbitro no podrá en ningún caso llevar a cabo lo siguiente:

a) No podrá incluir a jugadores o equipos que no hayan sido inscritos en los plazos y formas indicados por la FEBACAM.

b) No podrá hacer cambios o modificaciones de jugadores en los cuadros de juego, salvo que estos hayan sido notificados en los plazos y formas correspondientes a la FEBACAM.

5. El juez árbitro, en caso de error en la colocación de los cabezas de serie en los cuadros de juego por parte de la FEBACAM, podrá modificar el sorteo exclusivamente en estos términos, dejando inalterable el resto de participantes. En el caso de que algún jugador al que le correspondiese estar en el cuadro principal hubiera sido sorteado en las rondas clasificatorias y el error no se identificara hasta la reunión de delegados se procederá como sigue:

a) El jugador afectado ocupará la posición en el cuadro principal del último jugador que hubiese entrado en el mismo, no teniéndose en cuenta para estos casos el resto de normas establecidas para la elaboración de los cuadros de juego. Si no existiese una referencia (Ranking autonómico o ranking nacional en este orden) para la inclusión de los jugadores en el cuadro principal, se sorteará a todos los jugadores que se encuentran en esta situación y ése será el que abandone el cuadro principal.

b) El jugador que sale del cuadro principal será ubicado en el hueco libre que haya quedado en previas, no teniéndose en cuenta para estos casos el resto de normas establecidas para la elaboración del sorteo.

c) Cuando un jugador cause baja en el cuadro principal, y siempre que ésta haya sido comunicada hasta el momento de la reunión de delegados, el primer jugador clasificado de previas (según el criterio establecido en cada competición), o mediante sorteo si no existiese posibilidad de adherirse a ningún criterio, ocupará la posición en el cuadro principal del jugador que ha causado baja, no teniéndose en cuenta para estos casos los criterios de distribución de los jugadores dentro del cuadro.

Esta norma se amplía en los casos en los que se produzca una baja en jugadores o parejas que esté en el cuadro principal.

CAPÍTULO X: ENCUENTROS Y PARTIDOS

Artículo 34. Suspensión de encuentros o partidos

1. Los encuentros o partidos de competición oficial no se podrán suspender sino por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) Por causa de fuerza mayor.

b) Por mal estado de las pistas.

c) Por invasión del público en el terreno de juego.

d) Por incomparecencia de uno de los contendientes.

e) Por insubordinación o falta colectiva de un jugador o equipo.

f) Por decisión técnica del Juez-árbitro debido a la falta de número de jugadores reglamentarios para el desarrollo del encuentro en uno o los dos equipos, lo que será motivo de infracción disciplinaria por incomparecencia.

2. Una vez comenzado el partido, solamente el juez-árbitro podrá suspenderlo por las causas anteriores o por las previstas en el artículo 30 de este reglamento, precizando aquellas circunstancias según su buen criterio y procurando siempre apurar todos los medios a su alcance para que el encuentro se celebre y lleve a buen término, y no acordar la suspensión más que en el caso de ser absolutamente justificada.

3. Cuando un encuentro sea suspendido, deberá continuarse en otra fecha, y solo podrán alinearse válidamente en la continuación los jugadores reglamentariamente inscritos en acta en el momento de producirse la suspensión y se reanudara a ser posible en el mismo pabellón, siendo válido el resultado existente en el momento de la suspensión.

4. Cuando un club o un jugador se inscriben para tomar parte en competiciones oficiales queda obligado a cumplir el compromiso contraído hasta la finalización de la competición donde se hubiese inscrito.
5. Siempre que un encuentro oficial se suspenda por intromisión del público o mala conducta de los jugadores, agresiones o insubordinación de un equipo, quedará reflejado en el informe arbitral y será motivo de infracción disciplinaria.
6. Los partidos de competición oficial que corresponda celebrar a un club en su propio campo, deberán jugarse en el que tenga inscrito como tal, salvo cuando por causa de fuerza mayor deban celebrarse en lugar distinto. Dicha circunstancia deberá ser comunicada a la FEBACAM por el procedimiento más rápido posible.

CAPÍTULO XI: INCOMPARENCIAS, ABANDONOS, DESCALIFICACIONES Y ALINEACIONES

Artículo 35. Definiciones

A los efectos de la definición de los términos incomparencia, descalificación se toman las definiciones de la Federación Española de Bádminton que detalla en el artículo 122 del Reglamento General.

El juez árbitro de una competición tiene potestad para decidir si la conducta de un jugador/es durante un partido es pasiva o improcedente. En tales casos el jugador/es implicado no tendrá derecho a título ni premios en metálico si fuera el caso.

Artículo 36. Horario de la competición

1. Los jugadores o equipos inscritos en una competición deberán presentarse preparados para comenzar el partido cuando sean convocados por el juez-árbitro de la misma.
2. El Juez-árbitro, auxiliado por el Responsable de Competición, procurará que la competición se desarrolle de acuerdo con el horario establecido, teniendo en cuenta que por necesidades de juego, los partidos podrán retrasarse respecto a la hora fijada pero en ningún caso adelantarse, salvo en aquellos casos en los que el Juez-árbitro haya decidido, expresamente, lo contrario. A tales efectos, los partidos serán numerados de manera correlativa, pudiéndose convocar la disputa de cualquier partido que corresponda a la franja horaria en la que se hayan programado, sin tener que respetar, necesariamente, el orden correlativo de la numeración.

Artículo 37. Infracciones

El Comité de disciplina deportiva determinará las infracciones y sanciones derivadas de dichas actuaciones descritas anteriormente.

Artículo 38. Alineación

1. Cuando un equipo alinee en competición oficial a un jugador indebidamente, se le considerará el encuentro perdido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de este reglamento y de la infracción disciplinaria que este hecho acarreará como establece el Reglamento de disciplina deportiva.
2. En concreto, se considera a estos efectos alineación indebida:
 - a) La alineación de un jugador en el equipo de un club sin estar en posesión de licencia federativas por dicho club.
 - b) La alineación de un jugador incumpliendo normas específicas de la competición o las normas generales establecidas en este reglamento.
 - c) La alineación de un jugador en una competición que no le corresponda a su edad y siempre que sea de edad superior a inferior.
3. En las competiciones por liga entre equipos, antes de comenzar los encuentros, los delegados de cada equipo deberán entregar en los modelos oficiales de la FEBACAM, en secreto y en hoja independiente del acta, el orden de fuerzas o alineación al juez- árbitro, el cual pasará seguidamente a rellenar el acta.
4. En la citada alineación deberán figurar de forma inequívoca la relación de todos los jugadores participantes en el encuentro. Una vez entregado al juez-árbitro será inmodificable, excepto por lesión de un jugador o causa de fuerza mayor, en cuyo caso se actuará como sigue.
 - a) Si el partido en el que ha sido alineado el jugador ha comenzado se le dará por perdido el partido y un

jugador suplente podrá ocupar su lugar si aún le restara por jugar algún otro partido. En ningún caso le sustituirá para poder continuar el mismo partido.

- b) Si el partido en el que ha sido alineado el jugador no ha comenzado podrá ser sustituido por un suplente.
- c) El jugador lesionado no podrá participar en ningún otro partido de ese encuentro.

Artículo 39. Incomparencias

1. Los equipos y jugadores participantes en una competición tienen la obligación de estar dispuestos para comenzar los encuentros a la hora fijada, sancionándose en caso contrario, como si se tratara de incomparencia, salvo causa de fuerza mayor sobre la que dictaminará el Comité de disciplina deportiva. A tales efectos se admitirán las siguientes excepciones:

- a) Cuando el equipo viaje desde su localidad de origen y durante el trayecto, algún jugador sufra lesión, enfermedad o cualquier otra anomalía que le impidiera jugar. No se aplicará esta circunstancia en caso de enfrentarse dos equipos de la misma localidad.
- b) Por sufrir avería o retraso en el medio de locomoción, lo cual deberá acreditarse documentalmente ante el juez-árbitro o en su caso, ante la Comisión de Disciplina Deportiva.
- c) Cualquier otra circunstancia excepcional justificada documentalmente y siempre, a juicio del Comité de disciplina deportiva.
- d) En las competiciones de la Liga Nacional de Clubes en caso de producirse descalificación en la fase regular se procederá quitando los puntos de la clasificación a todos los equipos que hayan jugado con él así como los juegos y los puntos de todos los partidos (2-0 en Sets y 21-0 en puntos).

2. La incomparencia podrá motivar sanciones disciplinarias, a imponer por el Comité de disciplina deportiva, una vez concluida la competición, según marca el RDD; y sanciones técnicas, a imponer por el Juez-árbitro, según marcan los apartados siguientes:

- a) La descalificación del jugador inscrito en la prueba en la que no comparezca, si se trata de una competición por sistema de juego de eliminación.
- b) En las competiciones por puntos, y salvo que la normativa propia de la competición pudiera establecer otra cosa, la primera incomparencia originará una derrota por 21-0, 21-0, 15-0, 15-0 (11-0, 11-0) (7-0, -7-0, -7-0 con sistema de puntuación 5x7) y 0 puntos en la clasificación. La segunda incomparencia originará la descalificación del jugador inscrito, en la prueba que se trate.
- c) En las competiciones por equipos, la incomparencia de un equipo inscrito originará la descalificación si el sistema de competición es por eliminación.
- d) En las competiciones por equipos si el sistema de competición fuese por puntos, y salvo que la normativa propia de la competición pudiera establecer otra cosa, la primera incomparencia del equipo originará la pérdida del encuentro, asignando al equipo contrario el total de victorias que compongan éste. La segunda incomparencia de un equipo originará la descalificación del mismo.
- e) La incomparencia originará la pérdida del derecho a cualquier título, trofeo, premio o posterior clasificación.

3. Cuando un jugador, o un equipo, inscrito en un torneo no se hubiera presentado a disputar dicha competición, deberán remitir a la FEBACAM en un plazo no superior a las 48 horas a contar desde el momento que finalice la competición, las pruebas documentales que justifiquen dicha incomparencia así como una explicación de lo ocurrido.

Artículo 40. Abandonos

1. Se considerará abandono, cuando el jugador o equipo inscrito se presente a disputar el partido, y renuncie a jugar antes del comienzo o en transcurso del mismo, por una causa justificada a criterio del Juez-árbitro de la competición, tales como lesión, retraso excesivo en el horario e imposibilidad de transporte, o situaciones similares.

2. Si el abandono se produjese antes del comienzo del partido, implicará una derrota por 21-0/21-0 ó, dependiendo de otros sistemas de puntuación 15-0/ 15-0 (11-0, 11-0 en el caso de individual femenino), o de 7-0, 7-0, 7-0 en el caso de utilización del sistema de puntuación 5x7.

3. Si el abandono se verificase una vez comenzado el partido, se considerará una derrota contándose la puntuación de la forma siguiente:

- a) Si el abandono se produjese durante el primer set, se contabilizará en este juego la puntuación alcanzada por el participante que se retira, y se le otorgará a su contrincante la puntuación que precisase para adjudicarse el juego, así como una victoria por 21-0 ó dependiendo de otros sistemas de puntuación 15-0 (11-0 en el caso de individual femenino) en el segundo set. En caso de disputarse por el sistema de 5x7 se le dará la victoria por 7-0, en el segundo y tercer set.
- b) Si el abandono se verificase en el segundo set, se contabilizará el resultado obtenido por el primero, y en el segundo la puntuación alcanzada por el jugador que se retira, otorgándole a su adversario la puntuación que precise para adjudicarse el segundo set, así como una victoria por 21-0 ó, dependiendo de otros sistemas de puntuación 15-0 (11-0 en el caso de individual femenino) en el tercer set si ello fuera necesario.
- c) Si el abandono se realizase durante el tercer set se contabilizarán los resultados obtenidos en los dos primeros set, y en el último la puntuación alcanzada por el jugador que se retira y a su adversario se le atribuirá la puntuación que precise para adjudicarse el último set.
- d) Si el abandono se realizase en el tercero o quinto set (sistema de puntuación 5x7) se contabilizará los resultados obtenidos en los set precedentes y en el último la puntuación alcanzada por el jugador que se retira y a su adversario se le atribuirá la puntuación que precise para adjudicarse el último set.
4. El abandono podrá motivar sanciones técnicas, a imponer por el Juez- árbitro, según marcan los apartados siguientes:
- a) La eliminación del jugador en la prueba en la que abandone cuando se trate de una competición por eliminación.
- b) En las competiciones por puntos, se considerará una derrota en la prueba que se trate. El Juez-árbitro, dependiendo de las causas del abandono, decidirá si el jugador puede volver a participar en un segundo partido de esa competición.
- c) En las competiciones por equipos, el abandono de un jugador implicará una derrota en dicho partido en el encuentro que esté disputando.
- d) Los abandonos no implicarán la pérdida del derecho a títulos, trofeos, premios o posterior clasificación, salvo los casos establecidos en el artículo 136.5.
- e) Cuando un jugador abandone una prueba una vez comenzada la competición sin que se justifique que es realmente por lesión (siendo valorado por la asistencia sanitaria y/o médica de la competición) se procederá a ser eliminado de esa prueba y a la pérdida de todos los derechos de puntuación y bonificación de esa prueba. En el caso de que no exista una asistencia sanitaria y/o médica en la competición, el Juez Árbitro tendrá la potestad para decidir sobre el asunto.

CAPÍTULO XII: ELABORACIÓN DE CUADROS DE JUEGO

Artículo 41. Elaboración de cuadros de juego

Las normas establecidas para la elaboración de los cuadros de juego en cada una de las competiciones oficiales de la FEBACAM quedarán reflejadas en las normativas específicas y convocatorias que, para tal fin, sean publicadas por la FEBACAM en cada una de las temporadas.

TÍTULO IV: NORMAS DE LAS COMPETICIONES OFICIALES

CAPÍTULO I: REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS POR PRUEBAS

Artículo 42. Denominaciones

1. La competición se denominará "CAMPEONATO DE CASTILLA LA MANCHA" y tendrán derecho a participar en ella todos los jugadores con licencia en la FEBACAM.
2. Los ganadores de las distintas pruebas y categorías serán proclamados "CAMPEONES DE CASTILLA LA MANCHA"

Artículo 43. Condiciones generales

1. La competición será de celebración anual, y estará incluida en el calendario oficial de Actividades

publicado por la FEBACAM cada temporada.

2. El Campeonato de Castilla La Mancha podrá disputarse en todas las categorías reconocidas anualmente por la Federación Española de Bádminton en su normativa de régimen interno. Las edades correspondientes a cada una de ellas serán las establecidas por la Federación Española de Bádminton para cada temporada. A tales efectos, el año que se tomará como referencia será el año natural de comienzo de la temporada.

3. Las pruebas que se disputen en esta competición serán las siguientes:

- Individual Masculino
- Individual Femenino
- Doble Masculino
- Doble Femenino
- Doble Mixtos

4. Todo lo relacionado con la competición, inscripciones, sorteos y horarios quedará regulado en las normativas y convocatorias que para tal fin sean aprobadas en cada una de las temporadas.

5. Los jugadores inscritos deberán estar en posesión de la licencia deportiva tramitada a través del club que vaya a representar o directamente a la FEBACAM en caso de licencias individuales.

CAPÍTULO II: REGLAMENTO DE LA COPA FEDERACIÓN DE CLUBES

Artículo 44. Denominaciones

1. La competición se denominará "COPA FEDERACIÓN DE CASTILLA LA MANCHA" y tendrán derecho a participar en ella todos los clubes con licencia en la FEBACAM.

2. El ganador de las prueba será proclamado "CAMPEÓN DE LA COPA FEDERACIÓN DE CASTILLA LA MANCHA"

Artículo 45. Condiciones generales

1. La competición será de celebración anual, y estará incluida en el calendario oficial de Actividades publicado por la FEBACAM cada temporada.

2. La Copa Federación de Castilla La Mancha podrá disputarse en todas las categorías reconocidas anualmente por la Federación Española de Bádminton en su normativa de régimen interno. Las edades correspondientes a cada una de ellas serán las establecidas por la Federación Española de Bádminton para cada temporada. A tales efectos, el año que se tomará como referencia será el año natural de comienzo de la temporada.

3. Las pruebas que se disputen en cada encuentro en esta competición serán un total de 5:

- Individual Masculino
- Individual Femenino
- Doble Masculino
- Doble Femenino
- Doble Mixtos

4. Todo lo relacionado con la competición, inscripciones, sorteos y horarios quedará regulado en las normativas y convocatorias que para tal fin sean aprobadas en cada una de las temporadas.

5. Los jugadores inscritos deberán estar en posesión de la licencia deportiva tramitada a través del club que vaya a representar o directamente a la FEBACAM en caso de licencias individuales.

CAPÍTULO III: REGLAMENTO DEL CIRCUITO REGIONAL

Artículo 46. Denominaciones

Las competiciones puntuables para el ranking regional llevarán en su denominación "prueba puntuable para el Circuito Autonómico". Podrán celebrarse anualmente en las categorías que para tal fin sean definidas en las normativas específicas de este tipo de competiciones.

Artículo 47. Condiciones generales

Los niveles de participación, categoría, sistema de competición y puntuación de cada una de las competiciones quedarán definidos en la normativa reguladora de las competiciones puntuables que para tal fin se establezca cada temporada.

CAPITULO IV: REGLAMENTO DE LA LIGA REGIONAL DE CLUBES

Artículo 48. Denominaciones

1. La competición se denominará "LIGA REGIONAL DE CLUBES", y tendrán derecho a participar en ella los Clubes afiliados a la FEBACAM. La Liga regional queda regulada según quede estipulado en el presente reglamento, la normativa reguladora de la Liga Regional de Clubes así como en la convocatoria específica que para tal fin sea publicada cada temporada.
2. El club que resultase vencedor será proclamado "CAMPEON DE LA LIGA REGIONAL DE CLUBES" de la categoría de la que se trate.

Artículo 49. Condiciones generales

La competición podrá celebrarse en las categorías que cada temporada sean definidas por la Federación Española de Bádminton de acuerdo a los clubes inscritos y definiendo, en cada una de ellas, la duración y sistema de competición más convenientes en cada caso. Todos los aspectos específicos de la competición quedarán recogidos en la normativa reguladora de la Liga Nacional de Clubes.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.